



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 30 de ENERO de 2020, a las 20:08 horas
Lugar: SALON DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

PONS MADERO, ANTONIA

SEGOVIA SIERRA, JUAN DIEGO

LATORRE ARANDA, CARMEN MARIA

PARRAS ARAZOLA, MANUEL

ESCABIAS GARCIA, ANTONIA

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CLAVIJO AROCA, CARLOS

DE LA HAZA SANCHEZ, MARIA

DOLORES

SECRETARIA

BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALON DE PLENOS en:

- Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

a las 20:08 horas del día 30 de ENERO de 2020 se abre la sesión por el Sr. Alcalde.

Antes de proceder al debate de los puntos del Orden del Día, y a propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la violencia de género.

A continuación, siguiendo el orden del día señalado, se adoptan por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.019

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUksLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUksLY	Página	1/15	

lugar el día 19 de diciembre de 2019, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SIERRA DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O. DE LA LICENCIA DE OBRAS NÚM. 13-P/19.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 27 de enero de 2.020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“**Vista** la solicitud presentada con fecha 19 de diciembre de 2.019 por D. Francisco José García Sierra, con D.N.I. Nº 8935422Z y domicilio en Plaza de la Constitución nº 5 de Arjona, para que se conceda una bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de la licencia de obras para “MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN HOSPEDERÍA” en calle San Juan nº 13 de Arjona , con un presupuesto de ejecución material de 190.993,95 euros, (170.968,86 euros el proyecto inicial), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio Moreno Sánchez, por interés social, económico y cultural.

Visto.- el artículo 9.d) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que dice lo siguiente:


d) Obras de edificación de inmuebles e infraestructuras destinados al inicio de actividades económicas.

d.1) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, las actuaciones de reforma o adecuación de inmuebles e infraestructuras que puedan calificarse como inversión con vistas al desarrollo o establecimiento en los mismos de nuevas actividades económicas.

d.2) La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica que vaya a establecerse no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

d.3) Corresponderá al Pleno el acuerdo sobre la aplicación de esta bonificación, basada en criterios de desarrollo económico, creación de empleo e interés general y el porcentaje a aplicar en cada caso, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Resultando.- Que en la presente solicitud se dan las circunstancias aludidas en la Ordenanza fiscal para la aplicación de esta bonificación, basada en criterios de desarrollo económico, creación de empleo e interés general, al tratarse de la modificación de Proyecto de Obra ya bonificado, por lo que se reiteran las anteriores condiciones.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	2/15	

Esta Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Reconocer a favor de la obra relacionada en punto anterior, una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, basada en criterios de desarrollo económico, creación de empleo e interés general, a cambio de 10 pernотaciones anuales durante los 3 primeros años de funcionamiento de la hospedería, por necesidades del Ayuntamiento.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la Propuesta de la Alcaldía descrita anteriormente.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

3.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS EN VIVIENDAS CUYOS PROPIETARIOS SON BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.


Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 27 de enero de 2.020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Vista la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles en este término municipal de Arjona.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2.019, esta Alcaldía ha resuelto la concesión de una subvención a las personas que a continuación se indica para la rehabilitación de sus inmuebles:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CALLE	PRESUP. EUROS	SUBV. CONCEDIDA
JUAN PÉREZ TORRENTE	25898902-M	C/ PUERTA DE JAEN, 35	1400	700
RAFAELA RAMÍREZ GONZÁLEZ	52554994-V	PASEO GRAL. MUÑOZ COBO, EDIF. PARQUE, 2, 2º DCHA. P. 4	1400	700
CRISTINO CHINCOLLA MONSALVEZ	74966441-B	C/ SAN CRISTOBAL, 12	1400	700
MARIA DE LOS ANGELES CANTERO CÁMARA	75001008-D	C/ PUERTA DE JAEN, 13	1400	700
JUAN PALOMO RUIZ	26133108-W	C/ MANUEL DE	1400	700

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUksLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUksLY	Página	3/15	

		FALLA, 3		
MARIANA ECHEVARRÍA ECHEVARRÍA	74991936-E	C/ SAN DIEGO, 7, 1º	1400	700

Resultando que el artículo 8 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria establece que las obras de rehabilitación que regulan dichas Bases tendrán la consideración de especial interés o utilidad municipal de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debiendo seguirse el procedimiento previsto en la citada Ordenanza fiscal para el reconocimiento del especial interés o utilidad municipal de las obras.

Resultando que de conformidad con el artículo 9.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que dice lo siguiente:

c) “Obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención:

c.1) Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo la construcción de nueva planta, o la rehabilitación o reforma de una edificación existente, para acoger colectivos de especial atención, tales como discapacitados, víctimas de violencia de género, toxicómanos, inmigrantes, geriátricos, guarderías infantiles, centros de enseñanza primaria y secundaria y demás centros de similar naturaleza.

c.2) Para que opere la presente bonificación, las construcciones u obras deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, así como la fijación del porcentaje concreto de bonificación en cada caso y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c.3) No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80 por 100 del coste real y efectivo de aquélla.”


Resultando.- Que en la presente solicitud se justifican las circunstancias aludidas en la Ordenanza fiscal ya que las obras a realizar en las viviendas de las personas beneficiarias de una subvención destinada a la rehabilitación de inmuebles en el término municipal de Arjona, se pueden considerar de especial interés o utilidad municipal, por acoger a colectivos de especial atención.

Esta Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de las obras a realizar en las viviendas de las personas beneficiarias de una subvención destinada a la rehabilitación de inmuebles en el término municipal de Arjona y relacionadas en el resultando primero, al concurrir circunstancias de índole social, por acoger colectivos de especial atención.

SEGUNDO.- Reconocer a favor de las obras relacionadas en punto anterior, una bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el artículo 9.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	4/15



La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la propuesta que antecede.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

4.- SOLICITUD DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O. DE LA LICENCIA DE OBRAS NÚM. 2-P/20.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 27 de enero de 2.020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“**Vista** la solicitud presentada con fecha 15 de enero de 2.020 por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, Gerencia Provincial de Jaén, con CIF Q4100702B y domicilio en calle Castilla nº 4- bajo de Jaén, para que se conceda una bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de la licencia de obras para “**PATOLOGÍA DE DEFORMACIÓN ESTRUCTURAL EN EL CEIP SAN BONOSO Y SAN MAXIMIANO DE ARJONA**” en calle San Nicasio, S/N de Arjona, con un presupuesto de ejecución material de 78.611,98 euros, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Anselmo Ibáñez Calero, por realizarse las obras en cuestión en un edificio que acoge a un colectivo de especial atención, al ser un centro de enseñanza.

Visto.- el artículo 9.c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que dice lo siguiente:

c) “Obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención:


c.1) Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo la construcción de nueva planta, o la rehabilitación o reforma de una edificación existente, para acoger colectivos de especial atención, tales como discapacitados, víctimas de violencia de género, toxicómanos, inmigrantes, geriátricos, guarderías infantiles, centros de enseñanza primaria y secundaria y demás centros de similar naturaleza.

c.2) Para que opere la presente bonificación, las construcciones u obras deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, así como la fijación del porcentaje concreto de bonificación en cada caso y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c.3) No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80 por 100 del coste real y efectivo de aquélla.”

Resultando.- Que en la presente solicitud se justifican las circunstancias aludidas en la Ordenanza fiscal para declarar de especial interés o utilidad municipal las citadas obras, en el edificio

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUksLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUksLY	Página	5/15



donde se van a realizar las obras propuestas, ya que es un Colegio Público donde se imparten clases de enseñanza primaria para los niños de la localidad y, por lo que redundará de manera positiva en el municipio de Arjona, concurriendo circunstancias sociales.

Esta Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de la obra denominada “PATOLOGÍA DE DEFORMACIÓN ESTRUCTURAL EN EL CEIP SAN BONOSO Y SAN MAXIMIANO DE ARJONA” en calle San Nicasio, S/N de Arjona, con un presupuesto de ejecución material de 78.611,98 euros, por concurrir circunstancias sociales.

Segundo.- Reconocer a favor de la obra relacionada en punto anterior, una bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el artículo 9.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la Propuesta que antecede.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

5.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PLAN ITÍNERE (PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA).

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 27 de enero de 2.020, cuyo tenor literal es el siguiente:


“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Vista la convocatoria de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para la presentación de solicitudes de participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), anunciada en BOJA núm. 241 de fecha 17 de diciembre de 2.019, y de conformidad con las condiciones recogidas en dicho Plan y características de las actuaciones amparadas en el mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar la participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) para las dos siguientes actuaciones en Caminos Rurales de uso público y titularidad municipal, según valoración técnica y económica redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Mena Escabias:

- Acondicionamiento y Mejora de Camino Rural “Camino Viejo de Arjonilla”, con un presupuesto estimado de 344.664,58 euros.
- Acondicionamiento y Mejora de Camino Rural “Camino del Pontón”, con un presupuesto estimado de 281.705,13 euros.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	6/15



SEGUNDO: Comprometerse al mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente constituyen la Comisión, dictamina favorablemente la Propuesta que antecede.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

6.- RESPUESTA Y ACLARACIÓN AL REQUERIMIENTO PREVIO AL CONTENCIOSO DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA, SOBRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 27 de enero de 2.020, que dice lo siguiente:


“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“En respuesta y aclaración al Requerimiento previo a la vía Contencioso-Administrativa recibido en este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 2.019, nº 191 Registro de Entrada, al amparo del art. 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por considerar no ajustado a derecho el acuerdo plenario de esta Corporación municipal de 21 de noviembre de 2.019, por el que se denunciaba y dejaba sin efecto el Centro de Información a la Mujer conjunto con el Ayuntamiento de Arjonilla, que ha venido funcionando con toda efectividad entre ambos municipios desde la firma del citado Convenio el 2 de enero de 2.001, para la creación y funcionamiento de un Centro de Información a la Mujer conjunto para ambos municipios.

Visto que el fundamento del Requerimiento para la anulación o revocación del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2.019, se ampara en el pretendido incumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio firmado entre ambos municipios el 2 de enero de 2.001, que establece su vigencia para periodos de un año con prórroga automática que se ha venido produciendo desde entonces. Pero establece también el Convenio, como no podría ser de otra manera, la posibilidad de finalización del Convenio por cese de financiación del Instituto de la Mujer, o por denuncia de una de las partes, comunicada con un mínimo de tres meses a la otra parte, que es la opción acordada por este Ayuntamiento al objeto de crear un CIM propio solo para este municipio.

Visto que la propia literalidad de la parte dispositiva del citado acuerdo de 21 de noviembre de 2.019 que opta por la denuncia del Convenio, en modo alguno puede considerarse contrario a su Cláusula Quinta, puesto que dice textualmente que se llevará a cabo “.....con la antelación prevista en dicho Convenio”, de todo ello se infiere que mediante dicho acuerdo se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Arjonilla su voluntad de liquidar el CIM conjunto para poner en funcionamiento un CIM propio en lugar de con tres meses de antelación, con algo más de un año, al objeto de que puedan resolverse correctamente todos sus aspectos, no entendiéndose fundado el requerimiento previo a la vía Contenciosa efectuado en el presente caso.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	7/15



Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aclarar en respuesta al Requerimiento previo a la Vía Contenciosa efectuado por el Ayuntamiento de Arjonilla con fecha 20-1-2.020, solicitando anulación o revocación del acto por incumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio vigente para el CIM conjunto, que este Ayuntamiento se ratifica en su voluntad de denuncia de dicho Convenio con arreglo a su Cláusula Quinta, con mayor plazo del mínimo previsto para dicha denuncia, fijando la fecha de efectos de finalización de funcionamiento del CIM conjunto para el 2 de enero de 2.021.

SEGUNDO: Comunicar al Ayuntamiento de Arjonilla que el funcionamiento del CIM conjunto continuará hasta dicha fecha como lo ha venido haciendo todos estos años, según el Convenio de 2 de enero de 2.001, aportando el Ayuntamiento de Arjona la cantidad correspondiente a la mitad de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento hasta dicha fecha.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete que legalmente constituyen la misma, dictamina favorablemente la Propuesta que antecede.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen en todos sus términos.

7.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, RELATIVA A LA NECESARIA CREACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MINIBECAS.

Dado que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, tal y como dispone el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente se han consultado las bases reguladoras del programa de verano Minibecas que se viene realizando desde el Ayuntamiento desde hace varios años.

Consideramos que este programa es fundamental para acercar al colectivo juvenil, universitario y titulados de formación profesional a la que puede ser su primera experiencia profesional, y una oportunidad para que apliquen y amplíen sus conocimientos. Es por esto que es primordial que las bases que regulan este programa cumplan con la reglamentación oportuna para su elaboración. Solo así se garantizan los principios de igualdad, objetividad, concurrencia competitiva y transparencia.

Se ha comprobado que no existe el preceptivo dictamen o decreto que apruebe el expediente o bases reguladoras actualmente existentes y que estas no cumplen con el reglamento que las regula.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	8/15	

Al tratarse de unas bases reguladoras de unas subvenciones éstas tienen carácter reglamentario por lo que, la tramitación de las mismas (en el caso de Ordenanza general o específica) debe ser la prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases.

Además, no siendo necesaria la contratación de los aspirantes sin embargo sí que se considera primordial la existencia de un seguro que proteja a los participantes en el programa.

Por otra parte se considera que las bases existentes no recogen los principios generales establecidos legalmente, así como el procedimiento general de concesión, plazos de presentación de solicitudes, documentación genérica requerida para participar en cualquier modalidad de subvención, régimen de justificación, reintegro y régimen de infracciones y sanciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Arjona propone el Pleno que se adopten las siguientes medidas:

PRIMERO: Elaboración de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de las minibecas con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Que éstas recojan, entre otros, los requisitos y documentación específica requerida para la participación en el procedimiento de concesión y los criterios objetivos de adjudicación.

SEGUNDO: Compromiso de tramitación de las normas necesarias, ordenanza general o específica necesaria según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases.

TERCERO: Contratación de un seguro de responsabilidad que proteja a los participantes al programa.


CUARTO: Se comprometa a publicar la convocatoria tanto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento y en todas cuantas redes sociales posea el Ayuntamiento de Arjona, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.”

Debate:

La Concejala de Ciudadanos, Da. María Dolores de la Haza Sánchez, proponente del asunto, explica que tras revisar el pasado mes de septiembre y el procedimiento seguido para el otorgamiento del programa conocido como Minibecas, había visto que no existía ningún decreto que aprobara las bases ni se había seguido un procedimiento legal que garantizara su transparencia y máxima difusión ni existía ninguna Ordenanza al respecto.

El Sr. Alcalde explica que su grupo podría estar de acuerdo con el fondo de esta propuesta y por supuesto hacerlo mediante la aprobación por el procedimiento establecido de sus correspondientes bases, criterios, etc., pero que no podían aceptar la parte expositiva del texto en la que no se decían nada de lo beneficioso que venía siendo este programa para la juventud de la localidad.

El portavoz del grupo Popular, manifiesta que su grupo va a votar a favor porque querían que se hiciera con una mayor regulación este procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	9/15	

Votación y acuerdo:

Votos a favor: 3 (los del grupo Ciudadanos y Popular)

Votos en contra: 10 (los del grupo Socialista)

A la vista del resultado de la votación, la Proposición fue desestimada.

8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES DEL SECTOR Y EN DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Dado que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, tal y como dispone el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA


De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Arjona desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción,

EN APOYO DE LAS MOVILIZACIONES DEL SECTOR Y EN DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

El sector olivarero de la provincia de Jaén ha convocado una movilización el día 30 de enero en defensa del aceite de oliva por la decepción de las medidas tomadas hasta el momento por la Comisión Europea ante la grave situación que vive el mundo agrario jiennense por los bajos precios de nuestro producto líder, que es el sostén económico fundamental de nuestro territorio y el elemento que ha permitido fijar la población del mundo rural de nuestra provincia.

Después de dos licitaciones finalizadas, y una tercera iniciada, del mecanismo de almacenamiento privado de aceite, no se ha conseguido la subida de los precios y la regulación de los mercados ante la falta de realismo y ambición del Comité de Gestión de Mercados de la Organización Común de Mercados Agrícolas de la Unión Europea por los precios fijados de ayuda ante las ofertas recibidas, que han llevado a las tres organizaciones agrarias Asaja, COAG y UPA, así como a Cooperativas Agro-alimentarias y a Infaoliva a que vuelvan a convocar nuevas acciones de protesta.

Esta situación se ha visto agravada también por la imposición de aranceles a los aceites de oliva envasados de España exportados a Estados Unidos. Una medida que, según ha precisado la Interprofesional, ya afecta a más del 60% de las exportaciones españolas con destino al principal mercado fuera de la UE. Asimismo, la Interprofesional del Aceite de Oliva considera que la penalización, en el peor de los escenarios, puede suponer la aplicación de aranceles adicionales del 100% a la totalidad de las exportaciones españolas a Estados Unidos, lo que equivaldría a echarnos del

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	10/15	

mercado americano, el primero del mundo en número de consumidores, precisando, que esto dejaría sin un destino inmediato un volumen de más de 140.000 toneladas de aceites que se sumarían a los actuales stocks, agravando la delicada situación actual de bajos precios que se sufre.


Ante esta situación, el sector olivarero quiere poner freno a esta tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y que las administraciones pongan en marcha los mecanismos legales que se encuentran a su alcance para conseguir una estabilidad en los mercados. Entre ellos, la actualización de los precios de desencadenamiento del almacenamiento privado (o la aplicación del supuesto de “graves perturbaciones del mercado”); la puesta en marcha de la extensión de norma a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva (una eficaz medida de autoregulación que supondría una revolución al hacer obligatoria la retirada de aceite de oliva en campañas excedentarias a favor de campañas deficitarias) la lucha y prohibición de la venta a pérdidas; y la adecuación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

Recientemente se ha reunido el Consejo Provincial de Aceite de Oliva donde se trató, como uno de los temas más importantes, la situación de los precios del aceite de oliva y las consecuencias que estaba sufriendo el sector. Destacando en este sentido, además de lo expuesto por el sector, otro factor como es la caída de la demanda del aceite de oliva en la UE por los cambios de hábitos en la alimentación, sobre todo en la juventud, que puede explicar en parte, que a pesar del almacenamiento privado, no se ponga freno a esta tendencia a la baja. En este sentido también se expuso la necesidad del que el sector tome medidas para apostar por la calidad de nuestros aceites y su profesionalización que permita mejorar la competitividad de nuestro olivar tradicional, donde la IGP de “Aceite de Jaén” va a ser una posibilidad para poner en marcha una mayor unión del sector en aras de conseguir un marchamo de calidad y de reputación diferenciador de nuestros aceites, que es la mejor publicidad para su venta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Arjona presenta para su debate, consideración y aceptación por el Pleno los siguientes,

ACUERDOS

- 1.- A que las administraciones competentes pongan en marcha las reivindicaciones del sector del aceite de oliva para acabar con la tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y la regulación del mercado.
- 2.- A que la Junta de Andalucía impulse un mayor desarrollo de las medidas recogidas en el Plan Director del Olivar para asegurar la competitividad, la sostenibilidad y el liderazgo mundial de la comunidad autónoma en este sector estratégico para el olivar tradicional de nuestra provincia y para luchar contra la despoblación ya que proporciona el 35% del empleo agrario y es la principal actividad económica en más de 350 municipios andaluces.
- 3.- Al Gobierno de la Nación una mayor firmeza ante la UE que permita una actualización de los precios al coste actual de producción para el desencadenamiento del mecanismo del almacenamiento privado y una mayor defensa de los intereses españoles frente los aranceles de EEUU.
- 4.- A la Comisión Europea una campaña de promoción específica del aceite de oliva en los países de la UE que posibilite un mayor incremento del consumo en base a su aportación a la gastronomía y a la salud.
- 5.- A la Interprofesional del Aceite de Oliva que aumente el impulso al consumo de Aceite de Oliva a nivel mundial y la realización de una campaña de promoción específica en España para cambiar los

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmamv2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	11/15	

hábitos de alimentación de la juventud, en base a la riqueza gastronómica de nuestro país y las bondades en la salud que posibilite un mayor consumo en este sector de la población Asimismo reclamar a la Interprofesional mayores contactos con el sector industrial que propicie una mayor incorporación del aceite de oliva a productos procesados y en las conservas vegetales y de animales elaborados en nuestro país.”

Votación y acuerdo:

Sometida a votación la proposición, ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno.

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 933/2019 a 1041/2019 y desde 1/2020 a 37/2020.

El Pleno quedó por enterado.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A MOVILIZACIÓN APOYO DEL OLIVAR.


Al no estar ese asunto incluido en el Orden del Día de la sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno este asunto por razones de urgencia, y se procede antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la votación por el Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

Sometido pues a votación, el Pleno municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, trece de los trece los que de hecho y derecho componen el citado Pleno y por tanto por la mayoría absoluta, acuerda su inclusión en el Orden del Día por razones de urgencia y se procede a tratar el mismo.

“MOVILIZACIÓN APOYO DEL OLIVAR

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector agrícola de nuestro país esta viviendo en los últimos meses una difícil situación motivada por distintas causas, pero que sobre todo se evidencia en la bajada de precios de origen, lo que conlleva que en muchos cultivos se esté en precios por debajo del umbral de rentabilidad y por lo tanto se ponga en peligro que nuestros agricultores puedan seguir cultivando y generando empleo y riqueza en nuestro mundo rural. La provincia de Jaén, líder en producción de aceite de oliva esta viviendo momentos muy duros en el sector del olivar, ya que a la crisis de precios, se une el fracaso de la activación del mecanismo de almacenamiento privado que no esta ofreciendo los resultados que son necesarios y otro elemento que no podemos olvidar es la decisión de la administración de Estados Unidos de incrementar los aranceles sobre el aceite de oliva envasado procedente de España y que de forma evidente esta perjudicando las exportaciones de los productores jiennenses.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	12/15	

A todo ello se une la inquietud por la futura PAC que está siendo ya objeto de negociación y donde nuestro olivar tradicional se juega su futuro. No podemos dejar de luchar por la defensa de nuestro sector productivo. Debemos defender la gran faceta medioambiental de nuestros más de sesenta y seis millones de olivos, que se convierten en un gran pulmón y que suponen por lo tanto una gran contribución a la mejora de nuestro medio ambiente. Al mismo tiempo el cultivo de nuestro olivar esta suponiendo una forma de garantizar el arraigo de la población al mundo rural y para ello esta contribuyendo en gran medida la incorporación de jóvenes y mujeres al sector agrícola.

En relación a la grave crisis de precios hemos de reseñar que según los últimos datos el 20 de enero el precio del virgen extra se situaba en 2,147 euros, el virgen estaba en 1,726 y el número de operaciones y de salidas estaba disminuyendo con respecto a anteriores semanas.

En cuanto al picual de Jaén, el virgen extra bajó a los 1,894 euros por kilo, el virgen a los 1,716 y el lampante a los 1,691. En este caso también descendieron las operaciones de las 39 de la semana anterior a las 21, y las salidas fueron de las 3690 toneladas a las 1782.

Esta bajada de precios no es puntual, todo lo contrario el sector olivarero la viene padeciendo desde el primer trimestre del año 2018 y en consecuencia esta poniendo en grave peligro la economía de muchas familias jiennenses que ven como después de realizar una serie de gastos para conseguir sacar su producto, el mercado paga precios por debajo del coste de producción.

Es tarea del Gobierno competente en materia de mercados el desarrollar medidas que vengán a poner freno a esta grave crisis en el precio del aceite de oliva y para ello debe contar con el sector a fin de desarrollar acciones que garanticen la rentabilidad a los productores.


De igual forma deben desarrollarse, sin más dilación, las actuaciones diplomáticas para que a través de la Unión Europea y directamente se consiga la eliminación de los abusivos aranceles impuestos por el gobierno de EE.UU a nuestro oro líquido. No podemos quedarnos de brazos cruzados.

Y al mismo tiempo el sector esta demandando una actitud más reivindicativa por parte de nuestro Gobierno para conseguir que el olivar tradicional no sea el gran perjudicado en la negociación de la nueva PAC. Para ello exigimos, al igual que el sector, que el Ministerio de Agricultura, no deje pasar ninguna oportunidad y este presente en todas y cada una de las reuniones donde se debatan aspectos directa o indirectamente relacionados con la negociación de la PAC, para ello es necesario que estas negociaciones estén lideradas por el Ministro y que actúe en la defensa de los agricultores en total coordinación con las Comunidades Autónomas y los representantes de las organizaciones agrarias.

Estos, entre otros, son los motivos y los objetivos que el sector del olivar se ha planteado y por el cual ha llamado a la movilización a toda la provincia de Jaén el 30 de enero. Y en dichas movilizaciones se van a defender las siguientes reivindicaciones:

- I. Unos precios ruinosos sin justificación deben ser cuestión de Estado. Exigimos una Mesa Interministerial para solucionar el problema.
- II. No más engaños. Revisión completa del sistema de almacenamiento privado, con un presupuesto garantizado y transparente, para tener precios dignos.
- III. No a los aranceles. No somos culpables de lo que hacen otros sectores. Los aranceles para los aviones, no para los agricultores.
- IV. Reclamamos la autorregulación del mercado.
- V. Perseguir la banalización del aceite de oliva y su uso como producto reclamo. Acabar con la venta a pérdidas.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	13/15



- VI. Exigimos una investigación de oficio de la Comisión de Competencia ante la posible fijación de precios por parte de la distribución.
- VII. Mantenimiento del olivar y apuesta por el relevo generacional.
- VIII. Medidas de apoyo para el olivar con mayores dificultades.
- IX. Apuesta por un olivar un olivar rentable, que fija la población, lucha contra el despoblamiento del medio rural y protege el medio ambiente.
- X. Necesitamos agua para el riego y así tener un olivar más competitivo.
- XI. Firme apuesta por la comercialización, la promoción del consumo, la concentración de la oferta, la diferenciación y el asociacionismo.
- XII. Modificación de la Ley de la Cadena Alimentaria para lograr una estabilidad en los precios que beneficie a todos los eslabones, desde el productor al consumidor.
- XIII. Asegurar la pureza y la calidad del aceite de oliva.


Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.-Esta Corporación Municipal muestra su total adhesión al manifiesto elaborado por las organizaciones del sector agrícola convocantes de las movilizaciones del 30 de enero y apoya las siguientes reivindicaciones:

- Unos precios ruinosos sin justificación deben ser cuestión de Estado. Exigimos una Mesa Interministerial para solucionar el problema.
- No más engaños. Revisión completa del sistema de almacenamiento privado, con un presupuesto garantizado y transparente, para tener precios dignos.
- No a los aranceles. No somos culpables de lo que hacen otros sectores. Los aranceles para los aviones, no para los agricultores.
- Reclamamos la autorregulación del mercado.
- Perseguir la banalización del aceite de oliva y su uso como producto reclamo. Acabar con la venta a pérdidas.
- Exigimos una investigación de oficio de la Comisión de Competencia ante la posible fijación de precios por parte de la distribución.
- Mantenimiento del olivar y apuesta por el relevo generacional.
- Medidas de apoyo para el olivar con mayores dificultades.

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	14/15



- Apuesta por un olivar un olivar rentable, que fija la población, lucha contra el despoblamiento del medio rural y protege el medio ambiente.
- Necesitamos agua para el riego y así tener un olivar más competitivo.
- Firme apuesta por la comercialización, la promoción del consumo, la concentración de la oferta, la diferenciación y el asociacionismo.
- Modificación de la Ley de la Cadena Alimentaria para lograr una estabilidad en los precios que beneficie a todos los eslabones, desde el productor al consumidor.
- Asegurar la pureza y la calidad del aceite de oliva.

2.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial y a los representantes provinciales de ASAJA, COAG, UPA, Cooperativas Agroalimentarias e INFAOLIVA. “

Votación y acuerdo:

Sometida la moción a votación, ésta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del grupo Popular realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Pregunta si se tuvo en cuenta para aminorar el importe de la tasa por depuración de agua, la cantidad que se venía pagando como sanciones.

El Alcalde responde que por la última del pasado año se habían pagado 35.000 euros y que iba a citar a los portavoces de los grupos respecto a ese asunto en el que estaban trabajando.

2.- Ruega que se intentaran respetar las normas de circulación en la calle Dulce.


El Sr. Alcalde responde que como había garajes en ambos lados y muchas líneas amarillas, estaba estudiando con la Policía Local la mejor solución para el tráfico de esa calle.

3.- Transmite la queja de la calle Arrabal de San Juan que no se había limpiado desde el mes de diciembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:52 del día 30 de ENERO de 2020, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

Código Seguro de Verificación	IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Fecha	13/02/2020 09:23:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WED5FNNDTHX76AIBAUKSLY	Página	15/15	